



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 313/06

Sucre, 14 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE – DESPACHO N° 266/06, de fecha 21 de abril de 2006, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el contrato 112/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num. 16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto de "**Construcción Poteo la Florida D-4**" se encuentra inscrito en el POA 2006 en la categoría programática 11.0042.000 con un presupuesto de Bs. 55.000 (CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general y certificación presupuestaria.

Que habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la forma de FERIA A LA INVERSA, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, y su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32 del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el reglamento específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló el acto público de apertura de propuestas del proyecto "**Construcción Poteo la Florida D-4**" procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado nueve proponentes que se detallan en el expediente.

Que, en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar** a la proponente **Sra. LIGIA CAROLA NÚÑEZ BARRERO**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado, al haber resultado calificada, ser aceptada y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución N° 57/06 resuelve adjudicar** la Ejecución de la Obra "**Construcción Poteo la Florida D-4**" con un precio de **Bs. 49.688,12 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 BOLIVIANOS)**, a la proponente **Sra. LIGIA CAROLA NÚÑEZ BARRERO**, cuyo tiempo de ejecución será de 50 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Póliza de Seguro N° 92 – 22 – CHCO0600055, emitida por Seguros ILLIMANI, en favor del Gobierno Municipal de Sucre al 3,5% del valor del contrato, equivalente a **Bs. 1.739,08 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 BOLIVIANOS)** con vigencia desde el 12 de abril de 2006, hasta el 09 de octubre de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 112/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones de acuerdo al orden siguiente:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Fotocopia Tarjeta Empresarial
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión del Anticipo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en informe de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del **Contrato N° 112/06**, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **Sra. LIGIA CAROLA NÚÑEZ BARRERO**, para la Ejecución del Proyecto **“Construcción Poteo la Florida D-4”**, con un costo de **Bs. 49.688,12 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva del Supervisor de Obras.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.




 Lic. Fidel Herrera Rellini Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

